

# El Magisterio Gerundense

ÓRGANO DE LOS MAESTROS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes

Redacción y Administración: Independencia, 16, 2.º, 1.ª

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 6 pesetas anuales.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

## CONCURSOS DE "EL MAGISTERIO GERUNDENSE,"

Número 2.

Se abre un concurso para premiar el mejor trabajo desarrollando el tema: «Medios que puede emplear el Magisterio de ambos sexos, dentro y fuera de la Escuela, para favorecer los hábitos de trabajo y de economía, puntos primordiales para el bienestar individual y social».

### BASES

1.ª Sólo podrán concursar las maestras y maestros de la provincia de Gerona cuyo sueldo no exceda de 625 pesetas.

2.ª Los trabajos no excederán de 8 cuartillas comunes, é irán sin firma.

3.ª Deberán remitirse á esta Redacción hasta el 25 de mayo de 1909 y estarán encabezados con un lema (igual al que lleve un sobre cerrado con el nombre del autor).

4.ª Al autor del trabajo premiado se le entregarán 25 pesetas que ofrece D. Vicente Roure Armadá.

En este mismo periódico, y en el número del 30 de mayo se publicarán los lemas de originales recibidos, y en el del día 10 de junio el trabajo premiado por el jurado calificador compuesto por los maestros de La Bisbal doña Dolores Mas, doña Adela Trayter y D. Paulino Puig.

Todo lo no previsto en estas bases lo resolverá libremente el Jurado calificador.—Gerona, 28 marzo 1909.—LA REDACCIÓN.



## “Ganarás el pan con el sudor de tu rostro,”

Feliz éxito ha tenido, tiene y tendrá la terrible sentencia con que Dios castigó á nuestro primer padre, y con seguridad, su alcance traspasa los límites de su concreto sentido. Según éste, trabajando se podrá comer y resulta en nuestros días, que el que más trabaja menos come; por otra parte, no son sólo los *Adanes* quienes hemos de sudar el pan, sino que las *Evas* se ven en igual trance.

En la naturaleza todo trabaja por el mismo fin; la comida; los animales luchan sin cesar, para proporcionarse lo indispensable para su sustento; las plantas extienden sus raíces ó inclinan sus tallos hasta encontrar el agua ó la luz que son necesarias para su desarrollo; los minerales, materia inanimada, aumentan ó disminuyen su volumen, según sean los materiales que les rodean. Pero los animales y las plantas suelen nacer en lugares á propósito en donde abundan las sustancias que les nutren; el hombre nace en cualquier parte y lo que aprovecha para su alimento no son frutos espontáneos. Se acabaron aquellos tiempos en que «á nadie le era necesario para alcanzar su ordinario sustento tomar otro trabajo que alzar la mano y alcanzarle de las robustas encinas que liberalmente les estaban convidando con su dulce y sazonado fruto»; el progreso y la civilización han cambiado nuestro modo de sér creando muchas necesidades.

Lo obligatorio es el trabajo, y como la afición á él no constituye en el hombre ni virtud ni vicio, es indispensable fomentar en el niño este hábito, y como cosa subsiguiente, la economía.

Algunos pocos han logrado rehuir este mal necesario, pero sólo en apariencia, ya que sus antecesores ó ellos mismos, sudaron de una vez el sudor de toda la vida.

La educación es el aprendizaje de la vida, la instrucción un medio; pero una y otra se reciben principalmente en la escuela, luego la escuela, que no es el local sinó el Maestro, debe ser el semillero en donde aparezcan las primeras inclinaciones hacia tan ineludible necesidad.

*Trasplantados* los niños al vivero—taller, fábrica, academia etc.—el amor propio, el deseo de lucir y poseer, la emulación, constituyen los mejores abonos para que lo iniciado en la escuela, tenga un fin satisfactorio. La misma adversidad al trabajo es un aliciente en pro del mismo, siempre con la mira de recoger algún céntimo para poder eludir una obligación que su idiosincracia repugna.

¿Y cómo puede el Maestro favorecer tal hábito?

En este caso, mejor que en otros, el ejemplo es el principal factor, y el primero en darlo, debe ser el Maestro.



¿De qué manera?—Siendo activo y diligente, laborando de continuo y rindiendo pocos honores al sillón ó silla.

En todos los pueblos, se halla aclimatado algún vagabundo que puede servir de cuerpo de estudio y comparación y hacer esta enseñanza verdaderamente real é intuitiva. Hágase notar la miseria que rodea á estos desgraciados, el desprecio con que los mira la gente, su vestido desgredado y sucio, su rostro pálido y macilento, faltados de lo más indispensable y en caso de enfermedad, vense abandonados peor que cualquier animal doméstico.

Muchas advertencias, muchos consejos y ejemplos.

Marchamos de cara á la vejez y es necesario preveniros en la juventud.

Esos insignificantes seres que llamamos hormigas, dan al hombre, una notable lección de laboriosidad y economía.

Recuérdese la fábula de Samaniego «La Cigarra y la Hormiga», explicando lo que ésta contestó á aquélla y deduciendo enseñanzas, y así sucesivamente, se habituará al niño al trabajo ya que para ello no hay inventado ningún aparato.

Los trabajos manuales algo pueden contribuir á este fin, haciendo que se saboree la satisfacción que produce el ver concluido con algún primor, cualquier objeto que suponga un tanto de paciencia y habilidad.

Fuera el niño de la escuela ninguna intervención cabe al Maestro en asuntos de familia, los padres cuidan de que sus hijos aprendan un oficio ó carrera sinó por la persuasión por la fuerza. Unicamente debe aconsejar el Maestro á los padres, que dejen elejir libremente la ocupación á que han de dedicarse sus hijos, manera incontrovertible de fomentar el hábito del trabajo, y favorecer el adelanto de las ciencias y artes.

J. PEÑUELAS.

---

## Sobre educación é instrucción

El vocablo *educación*, según lo define Dupanloup es: «guiar á la niñez á la completa realización de su naturaleza humana».

Herbet Spencer, nos dice que: *educar* «es preparar á los hombres para vivir la vida completa»: cuya definición nos recuerda la antigua fórmula de que la *educación es el aprendizaje de la vida*, así del cuerpo como del espíritu, é individual como social.

La *educación* se divide en: física, intelectual, moral, estética y religiosa.

De estas cinco palabras, tan importante es una como otra, hasta el pun-



to de que no puede darse á ninguna la preferencia sobre las demás; puesto que todas concurren á un mismo fin, cual es, la perfección del hombre.

Sin embargo, si alguna debe tenerse en lugar preferente es á la *moral*, que es la que debe dirigir todos los actos vitales del ser humano.

En la escuela, el maestro tiene su campo de acción para poder inculcar en los niños el significado de cada una de las partes enumeradas anteriormente.

Con respecto á la *educación física*, no disponiendo de patio, jardín, etc., en mitad de cada sesión, y con el objeto de que las facultades mentales descansen y entren en ejercicio los brazos y pies, conviene que hagan contracciones con pesos; ora levantándolos; ora bajándolos; reforzando así los huesos y adquiriendo soltura y solidez las extremidades torácicas y abdominales.

*Educación intelectual*, como su nombre lo indica, es la que tiene por objeto el cultivo y perfección de las facultades mentales del niño.

*Moral*, es la ciencia que dirige la voluntad al bien conocido como honesto.

Para que el hombre pueda cumplir sus deberes, la moral le traza el camino que debe seguir; siendo la regla de la voluntad en el cumplimiento del bien.

Su importancia se echa de ver con solo tener presente que es la ciencia más íntimamente relacionada con el verdadero bien y la suma felicidad.

El maestro se esforzará para que sus alumnos adquirieran hábitos honestos para así poder alternar decorosamente en el trato social durante su infancia, juventud, virilidad y vejez; al objeto de que se vea durante esos períodos de tiempo por esta terrenal y transitoria vida, la labor fecunda, laborada y aprendida en el seno de la escuela.

Penosa impresión causa al maestro, el presenciar actos inhumanitarios; acciones deshonorosas; vicios contraídos fuera del ambiente escolar, por tiernas y hermosas cabezas que, perfectamente configuradas y acabadas, habían salido después de la obra santa y regeneradora del mentor.

Es muy sensible que las faltas que cometen los niños, sus errores y sus defectos, frecuentemente se imputen á los maestros; como si los padres creyeran á sus hijos dechados de perfecciones, incapaces de caer en el error ó de aprender mal una cosa; siendo el resultado de este hablar poco respetuoso de las personas que deben aparecer ante los niños como dignas del mayor respeto y de la veneración más profunda.

Pero se halla de tal modo extendida la idea de que los defectos de los niños proceden de la escuela, que, cuando estos pronuncian una palabra mal sonante, que nunca han podido oír durante las horas de clase, y sí quizás



muchas veces en su casa ó en las calles, es muy frecuente preguntarles: ¿es eso lo que te enseñan en la escuela?

Son muchos, muchísimos más los alumnos que lo aprendido y ganado en educación en la escuela, lo pierden ante el mal ejemplo de sus familias, talleres, malas compañías, etc.

¡Ah! si los padres de los niños secundaran la labor de los maestros, se ganaría el ciento por uno en materia de educación é instrucción y serían contados los maestros que no cumpliesen con más afán su deber profesional.

*La estética*, belleza ó amor á lo bello, es otra de las partes integrantes de la buena educación.

A los jóvenes débeseles educar en medio de las cosas más bellas; como el aire puro y sano, recibiendo sin cesar impresiones por la vista y oído; á fin de que, desde pequeños, se les conduzca insensiblemente á amar, á imitar la belleza, y como esta facultad se desenvuelve por el ejercicio, conviene rodear al niño, desde sus primeros años, de cosas bonitas, atractivas y mejor gusto.

*Religión*, es la relación de la criatura con el Creador; luego *educación religiosa*, será una virtud moral que inclina al hombre á dar á Dios el culto que le es debido.

Aplicando en la escuela el sentido genuino de estas definiciones, tendremos que encaminar las inteligencias de los niños á hacerles ver que la vida tiene un fin serio, que los hombres no son producto de la casualidad, que un ojo vigilante penetra en todas las conciencias, esforzándose, sobre todo, por despertar en sus almas el sentimiento religioso, esto es, la idea de Dios y el amor hácia El, innatos en el corazón del niño.

*Instrucción*, es el desarrollo de las facultades intelectuales, aplicándolas á la adquisición de conocimientos positivos, útiles y verdaderos.

La instrucción es importantísima, no solamente porque es el complemento de la educación, sinó porque el niño cuando posee cierto grado de instrucción, oye con gusto las explicaciones, tiene amor al estudio y como consecuencia lógica, ilustra su razón y aumenta sus conocimientos.

Confúndese por algunos las voces *educación é instrucción*, sin que haya motivo para ello; pues con sólo definir las queda bien comprendida una y otra. La primera tiene por objeto el desarrollo completo de todas las facultades y la segunda, única y exclusivamente suministra conocimientos á la inteligencia. La educación se refiere á todo el hombre; la instrucción á una parte; la educación hace al hombre moral, al hombre de bien, al hombre fuerte; la instrucción forma al hombre científico, al hombre sabio.

Los maestros debemos educar é instruir á la vez; esta es nuestra obligación; mas según el modo de pensar de sabihondos callejeros de á perra



chica, sólo hemos de enseñar á leer, escribir y contar; al extremo, de que los niños sepan á la mayor brevedad posible, lo concerniente para que puedan manejar con facilidad las cuestiones domésticas y de la sociedad en general; no contando con la *patrona*, ó sea la *educación*, primordial base, como se ha dicho ya, del paso por este mundo del género humano.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Mieras, abril de 1909.

---

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar en todas sus partes el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad en la consulta formulada por este Ministerio acerca de diversos puntos relacionados con la higiene escolar y que ha sido transcrito por Real orden de 24 de Febrero último, expedida por el Ministro de la Gobernación, disponiendo al propio tiempo su inserción de la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento público y su debido cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1909.—R. SAN PEDRO.

#### *Informe que se cita*

Vista la consulta formulada por el Ministerio de Instrucción Pública, acerca de los siguientes extremos:

1.º Enfermedades que deben ser comprendidas entre las infecciosas debiendo, por consiguiente, ser objeto de la atención especial de los médicos inspectores, para evitar que ingresen ó permanezcan en las escuelas, tanto los Maestros como los alumnos que padezcan tales dolencias.

2.º Cuáles sean aquellas otras enfermedades que, aun cuando no tengan los caracteres enunciados en el número anterior, por la posibilidad de su contaminación ó la repugnancia que ocasionen, deben ser objeto de precauciones especiales ó de la abstención de asistencia á la escuela.

3.º Cuál sea el tiempo mínimo que convenga señalar para el ingreso en la escuela de los individuos que hayan padecido cada una de las enfermedades que se clasifiquen dentro de los grupos á que se refieren los números anteriores.

4.º Precauciones genéricas ó especiales que deban observarse en tiempo de epidemias, singularmente en relación con la clausura de las escuelas y la concurrencia á prevenir ó proponer esta determinación las Juntas locales á cuyo cuidado estén las mismas escuelas y las de Sanidad; y

5.º Las demás precauciones sanitarias que bajo el punto de vista médico deban ser recomendadas ó prescritas.



Este Real Consejo de Sanidad, es de parecer que debe contestarse en los siguientes términos:

1.º Las enfermedades infecciosas é infecto-contagiosas, cuya declaración al Inspector Municipal de Sanidad es obligatoria, desde la presentación del primer caso sospechoso, para los médicos, jefes de establecimientos, cabezas de familia y otras entidades que señala el artículo 124 de la instrucción general de Sanidad Pública, son las comprendidas con arreglo al informe de la Real Academia de Medicina en el anejo I de la misma Instrucción, ó sean: cólera, fiebre amarilla, tífus exantemático, disenteria, fiebre tifóidea, peste bubónica, viruela varioloide y varicela, difteria, escarlatina, sarampión, meningitis cerebro-espinal, cepticemias y singularmente la puerperal, coqueluche, grippe y tuberculosis.

2.º Que aunque no estén comprendidas en la lista anterior, sean especialmente la sarna, la pelada y toda clase de tiña, debiendo reconocer frecuentemente el Inspector Médico respectivo, á todos los alumnos de la escuela ó colegio, para que tan pronto como se descubra el primer caso, se retire de la clase el atacado, hasta su completa curación, que se acreditará con certificado médico.

3.º Que el tiempo mínimo para el reingreso en las escuelas, de los alumnos que hayan padecido alguna enfermedad contagiosa, será de cuarenta días para los casos de viruela, tífus, escarlatina y coqueluche ó tos ferina; de veinte días para los de difteria y de quince para los de sarampión, que son las enfermedades más frecuentes dentro de la edad escolar; dichos plazos se contarán á partir de la fecha en que los alumnos hayan sido dados de alta por el facultativo.

4.º En todos los casos de enfermedad transmisible se exigirá, para admitir nuevamente á los alumnos en los establecimientos de enseñanza, un certificado ó nota suscritos por un Médico, en que se haga constar que por el plazo trascurrido y por las precauciones de limpieza y de desinfección tomados, no reviste peligro de contagio para los demás alumnos y maestros.

5.º Los alumnos en cuya casa existan enfermos de dolencia contagiosa, bien en su familia ó en la de los vecinos, no serán admitidos en las clases sin la presentación de un certificado facultativo de que no han tenido contacto con los enfermos y de no presentar síntomas de contagio.

6.ª Que durante las épocas de epidemias los Inspectores municipales de Sanidad á quienes corresponda, deben girar frecuentes visitas á las escuelas públicas para enterarse del estado de salud de los alumnos y de las condiciones higiénicas de los locales, exigiendo que se extremen en éstos y sus dependencias, fuera de las horas de clase, las necesarias medidas de ventilación y de limpieza, y obligando á que se sustituya el barrido por el empleo de



paños humedecidos con agua hervida, lechada de cal ó disoluciones antisépticas. La clausura temporal de las escuelas públicas y particulares, por motivos sanitarios, debería cortarse solamente á título de medida excepcional y previo dictamen razonado y conforme de las Juntas locales de Sanidad y de Instrucción pública.

7.<sup>a</sup> Que las indicadas medidas deben tener caracter general, afectando por igual á los alumnos, á los maestros y á sus familias: si vivieren en el mismo edificio.

Madrid, 12 de Marzo de 1909.—(*Gaceta* del 22 de Marzo)



### 20 de Marzo de 1909.

Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes sobre derechos de los auxiliares gratuitos:

«Vista la consulta formulada por la Delegación de primera enseñanza de Barcelona acerca de los nombramientos de auxiliares gratuitos hechos por las Delegaciones Regias y los derechos de aquéllos en relación con lo dispuesto por el Real decreto de 7 de febrero de 1908, y teniendo en cuenta que aun desaparecida la facultad de hacer tales nombramientos por lo que respecta á las Delegaciones, y careciendo de ulteriores consecuencias en cuanto á derechos sucesivos los que se hagan por autoridades superiores desde la fecha de tal declaración, con objeto de no lesionar derechos adquiridos por los que obtuvieron credenciales de autoridades que se creyeron facultadas para expedirlas;

Esta Subsecretaría ha acordado declarar que tengan validez los nombramientos de auxiliares gratuitos hechos hasta la fecha por las expresadas Delegaciones para el presente curso, con posterioridad al Real decreto de 7 de febrero de 1908, dando á esta orden carácter general.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1909.—*Silió*.—Ilmo. Señor delegado regio de primera enseñanza de...»

(No publicada en la *Gaceta*.)

### 13 de Enero de 1909.

Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes sobre pago de retribuciones escolares:

«Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de San Martín de Torroella contra el acuerdo de la Junta provincial de Barcelona relativo al pago de retribuciones al maestro de dicho pueblo:

Considerando que el art. 192 de la ley de Instrucción pública reconoce



á los maestros el derecho al percibo de retribuciones, precepto que no puede tergiversarse por los Municipios con ningún pretexto, y que tal pago es de cuenta de aquéllos con arreglo á la Real orden de 14 de junio de 1902, aplicable al caso presente:

Considerando que la orden de 13 de julio de 1889 determina que cuando no exista convenio de retribuciones los Municipios están obligados á recaudarlas como otro arbitrio y á consignar el déficit posible en su presupuesto, para que siempre perciba el maestro la totalidad, doctrina confirmada por la circular de 1.º de enero de 1891:

Considerando, por tanto, que está por perfectamente definido el derecho del maestro, que ha debido ser amparado por la Junta local, la que, faltando á sus deberes, se ha impuesto al imperio de la legalidad estando al lado del Ayuntamiento en su notoria resistencia.

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Municipio, confirmando el acuerdo de la Junta provincial de Barcelona, y apercibimiento á la local de San Martín de Torroella para que en lo sucesivo se atenga al cumplimiento de sus deberes y al amparo de los intereses de la enseñanza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1909.— El subsecretario, *Silió*.— Señor rector de la Universidad de Barcelona».

---

## Universidad literaria de Barcelona

Conforme con lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de 14 de septiembre de 1902, se proveerán por concurso de ascenso las plazas vacantes de maestros, maestras y auxiliares de las escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario que á continuación se expresan:

**Provincia de Barcelona.**—Barcelona (capital), maestro regente de la graduada de niños, con 2.250 pesetas de sueldo; Manresa, maestro, elemental de niños, con 1.650; Sabadell, maestra, id. de niñas, con 1.650; Igualada, id., párvulos, con 1.375; Arenys de Mar, Arenys de Munt, Torelló y Villafranca, maestro, elemental de niños, con 1.100, y Cardona, maestra, elemental de niñas, con 1.100.

**Provincia de Baleares.**—Manacor, maestro, superior de niños, con 1.625; Binisalem, Alaró y Lluchmayor é Ibiza, id., elemental de niños, con 1.100, é Ibiza, Inca, Andraitx y Artá, maestra, elemental de niñas, con 1.100.

**Provincia de Gerona.**—Cassá de la Selva y Arbucias, maestro, elemental de niños, con 1.100, y Olot, maestra, elemental de niñas, con 1.100.

**Provincia de Lérida.**—Lérida (capital), maestra, párvulos, con 1.650.

**Provincia de Tarragona.**—Tarragona (capital), maestra, elemental de niñas, con 1.650, y Vendrell, maestro, elemental de niños, con 1.100.



A este concurso podrán aspirar los maestros y maestras que reúnan las condiciones señaladas en el art. 48 del reglamento de 14 de septiembre de 1902, no exigiéndose los tres años que éste fija si acreditan encontrarse en el caso de la disposición segunda de la Real orden de 27 de abril de 1905, ó han sido trasladados como comprendidos en la Real orden de 19 de junio de 1907.

Las circunstancias de preferencia en este concurso serán las siguientes: para la vacante de la ciudad de Barcelona, las marcadas en el art. 21.º del Real decreto de 24 de octubre de 1902; y para las demás vacantes, las establecidas, respecto al concurso de ascenso, en el art. 2.º del Real decreto de 4 de abril de 1903.

Los aspirantes escribirán las instancias de su propio puño y letra, dirigiéndolas á este Rectorado, presentándolas en el Registro general de la Secretaría de esta Universidad todos los dias laborables, de las once á las doce horas y en el término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, quedando definitivamente cerrada la admisión el último de dichos dias, á las doce.

En las solicitudes se expresará con claridad y precisión el orden de preferencia con que deseen obtener las vacantes comprendidas en este anuncio. Además, los que acudan á igual clase de concurso en otros distritos universitarios, deberán citar cuantas plazas pretendan en los mismos y la preferencia con que las deseen.

A cada instancia se acompañará hoja de servicios y méritos, cerrada y firmada por el interesado y certificada por los secretarios de las Juntas de Instrucción pública ó de las Delegaciones Regias, según donde esté sirviendo el aspirante, dentro del período de admisión, en la forma que determina el núm. 8.º del art. 46 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907 y el 42 del de 14 de septiembre de 1902.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1904, los maestros y maestras que presenten instancias para concursar, no podrán hacer renuncia de sus pretensiones, viniendo obligados á admitir el cargo para que se les nombre.

Barcelona, 29 de marzo de 1909.—El vicerrector, *José Daurella y Rull*.  
(*Gaceta de Madrid* del 6 de abril de 1909).

---

## Asociación del Magisterio del partido de Olot

Próxima la reunión general de mayo—que se celebrará en la fecha, hora y sitio de costumbre—se suplica á todos los asociados que procuren aportar á ella el concurso de su entendimiento y buena voluntad.

Tortellá, 15 abril de 1909.—El Presidente, *Juan Bosch Cusi*.



## CRÓNICA GENERAL

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, han de proveerse interinamente las escuelas, sustituciones y auxiliares siguientes:

PUEBLOS	Destino	Clase	Sueldo
Llanás	escuela	niños	312'50
San Aniol de Finestras	id.	id.	312'50
San Lorenzo de la Muga	id.	id.	312'50
Gallinés (Vilademuls)	id.	id.	312'50
Rabós de Ampurdá	id.	id.	500
San Cristóbal de Tosas	id.	id.	275
Susqueda	id.	id.	500
Torroella de Montgrí	auxiliaría	id.	500
San Juan de las Abadesas	id.	id.	500
Alp	escuela	niñas	312'50
San Cristóbal de Baget	id.	id.	312'50
Setcasas	id.	id.	312'50
Urtg	id.	id.	312'50
Ventalló	id.	id.	312'50
San Cristóbal de Tosas	id.	id.	500
Canet de Adri	sustitución	id.	312'50
San Lorenzo de la Muga	id.	id.	312'50
Vilanova de la Muga	id.	id.	312'50
Bellcaire	escuela	mixta	500
Maranges	id.	id.	500
Socarrats (Capsech)	id.	id.	500
Dás	id.	id.	500
San Ferreol (Parroquia de Besalú)	id.	id.	500
San Miguel de Cladells	id.	id.	375
Torrent	id.	id.	375
Urús	id.	id.	275
Garrigolas	id.	id.	375
Dosquers	id.	id.	375

Lo que se hace público para conocimiento de los maestros y maestras que deseen solicitar la interinidad de las vacantes escuelas, sustituciones y auxiliares de que se ha hecho mérito, en cuyo caso deberán dirigir sus instancias documentadas al M. I. Sr. Gobernador Presidente de la Junta, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Gerona 13 de Abril de 1909.—El Secretario, *Juan Pastells*.

(B. O. del 17).



\* \* \*

### **Sesión ordinaria celebrada en quince de abril de mil novecientos nueve.**

Se acordó: Aprobar los asuntos despachados por la presidencia desde la sesión últimamente celebrada.

Enterada la Junta de que desde primero del actual en Cassá de la Selva cada uno de los maestros, el propietario y el interino queda encargado de la escuela de niños que le corresponde, ha visto con disgusto que esto no se hubiese complimentado cuando se ordenó á la Junta local de dicha villa en oficio de 18 de agosto de 1908 según acuerdo tomado por este cuerpo provincial su sesión del día anterior. Se deja sobre la mesa una comunicación del maestro interino D. José Torres alusiva al cambio verificado.

Contestar á los maestros públicos de Garriguella que habiendo sido aprobado el presupuesto de este año de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de dicho pueblo, en cuya virtud se reduce á quinientas y doscientas pesetas respectivamente las setecientas y seiscientas figuradas para el maestro y maestra en compensación de retribuciones escolares según el convenio celebrado entre el Ayuntamiento y los referidos maestros, no será posible que ahora perciban más de lo consignado después de la reducción si es que no prefieran la completa anulación del contrato.

Autorizar al maestro de Las Planas para invertir una cantidad del presupuesto actual en lo que expresa su oficio de 27 marzo último de conformidad con lo manifestado por la Inspección del ramo.

Pasar al Sr. Inspector lo informado por el Ayuntamiento de Llagostera acerca de la Escuela superior de niños de la villa.

Remitir á la Junta central de primera enseñanza las Memorias de los maestros que con las calificaciones de sobresaliente y de no aprobadas han sido entregadas á esta Junta por la Comisión técnica de la misma.

Oidos á los señores Inspector y Arquitecto sobre las buenas condiciones del edificio construido en Sucarrats para la escuela pública, se enteró la Junta con satisfacción de que el Ayuntamiento de Capsech haya llevado á cabo tan importante obra; así como según lo informado por los mismos funcionarios técnicos acuerda que puede funcionar la escuela de S. Andrés del Terri, en la casa que últimamente designó el Ayuntamiento de este pueblo.

Declárase visto á los oficios del Alcalde y Maestro de San Lorenzo de la Muga, y al del Señor Cura-ecónomo de Torrent.

Aprobados los presupuestos de diez y siete escuelas de conformidad con el dictamen de la Inspección.

La Junta quedó enterada.



De la R. O. del Ministerio de Hacienda al de Instrucción pública resolviendo que se esté á lo acordado en resoluciones anteriores respecto á la alteración de la cifra consignada á la Diputación de esta provincia por atenciones de segunda enseñanza.

De la R. O. de 22 marzo último concediendo la jubilación por edad al maestro sustituido de Campllonch Don José Lloret.

Del nombramiento de Don Antonio Paltré para la interinidad de Puerto de la Selva.

Del nombramiento de Don Martín del Rio, Maestro de Gallinés, para Cartes, provincia de Santander.

Que en 12 marzo cesó de la auxiliaría de San Juan de las Abadesas D. Melchor Serra; en 15, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Heras, de Torrent; en 21, Don Eduardo Pujol, de la Auxiliaria de Torroella de Montgrí; y D. Juan Mir, de la escuela de Vilavenut; en 27, D. Agustín Llorens, de Puerto de la Selva; en 31, D. Juan Vilajeliu, de Belcaire; D. Juan Pairet y D.<sup>a</sup> Asunción Huguet, de S. Cristobal de Tosas; D.<sup>a</sup> Mariángela Carré, de Ventalló; Don Victor Anheló, de San Aniol de Finestras; Don Salvador Suñer, de Maranges; Don Buenaventura Badía, de San Felú de Buxalleu; D.<sup>a</sup> María Gili, de Urtg; Don Joaquín Morató, de Susqueda; Don Jaime Costa, de San Juan de las Abadesas; Don José Sau, de Rabós de Ampurdá; Doña Concepción Puignou, de San M. de Cladells; Doña Julia Torrent, de La Junquera; Don Antonio Pou, de Setcasas; Doña Consuelo Alberní, de S. Ferreol; Don José Valls, de Das; y Don Buenaventura Sirvent, de Alp; en 1.<sup>o</sup> de Abril, Don Juan Vilanova, de Albañá; en 2, D. José Quera, de Vilahur; en 2, Don Manuel Gimenez, de Bolvir; en 10, Don Martín del Rio, de Gallinés; en 20 marzo Doña Felisa Sancho, de Baget, y en 1.<sup>o</sup> Don Joaquín Petit, de La Bajol.

De que se posesionaron de sus destinos los Maestros, Don Eduardo Pujol, de Boadella; Doña Monserrat Guixá, de Ultramort; Don Isidro Casals, de Vilallovent; Don Isidro Carcasona, de Návata; Doña Julia Torrent, de Talaixá; Doña María Formiga, de San Bernabé de Tena; Doña Josefa Roquer, de Alfar; Don Juan Serrats, de San Sadurní; Don Ricardo Ferrusola, de San Daniel; Don Pedro Castenys, de San Juan de las Abadesas; Don José Bach-esteve, de Puerto de la Selva; Doña Concepción Sabaté, de San A. de Finestras; Doña Asunción Huguet, de Albañá; Don Juan Pairet, de Ordis; Don José Sau, de San Feliu de Buxalleu; Doña Consuelo Albertí, de San Mori; Don Florencio Esteba, de Armentera; Don Joaquín Morató, de Vilademat; Doña Remedios Sors, de La Bajol; Don Adrián Agost, de Ripoll; D.<sup>a</sup> María Gili, de Viloprúu, D.<sup>a</sup> Mariángela Carré, de Saus; Don José Valls, de Planolas; Don Buenaventura Sirvent, de La Junquera, Don Enrique Roca; de Setcasas; Don Ricardo Capdevila, de Colomé; Don Salva-



dor Suñer, de Pontós; Don Francisco Carerach, de Caldas de Malavella; D. Agustín Llorens, de Llagostera; Don Juan Serrats, de San Sadurní; Don José Avellí, de Bolvir y D.<sup>a</sup> Dolores Boixa, de Pardinás.

De que en 9 del presente la Junta local de Das nombró interino provisional á D. Manuel Gimenez.

De que D.<sup>a</sup> Ignacia López de Figueras nombrada maestra de la escuela de Quintanar de la Orden en virtud del art. 58 del Reglamento de 14 Septiembre de 1902.

De la certificación del acta en que se hace constar la celebración de la Fiesta del Arbol en Batet y un voto de gracias á la maestra pública por su celo é interés por la enseñanza.

De que la Junta local de Serriñá participa que se ha celebrado la Fiesta del Arbol en aquella localidad.

Del nombramiento de D. Pedro Figa para la interinidad de la escuela de niños de Begudá.

\* \* \*

Por el Rector de esta Universidad han sido nombradas maestras en propiedad, para la provincia de Lérida, en méritos del segundo concurso único de 1908: las señoras doña Magdalena Raurich Guinjoan, para Montornés; María Mesull-Coma, para Llesp; Marcelina Coy Riera, para Navés; Sara Boria Roig, para Pobleta de Bellvheí; Isabel Gabriel y Gabriel, para Pallerols; María de la Concepción Albert Arnan, para Coscó (Oliola); Encarnación Bernat Escolá, para Vilanova de la Aguga; Mercedes Juliol Llinás, para Sapeira; Genoveva Gimeno León, para Sarraca de Bellera; Concepción Martínez Espar, para Orcan; Cecilia Palau Sarret, para Fetimariu; Francisca Gandencil Freiva, para Eriñá (Serradell); María Sangra Bella, para Curullada (Grañanella); María del Carmen Ribé Bonjorn, para Vilet (Rocafort de Vallbona); María Dolores Vall Serres, para Vilves (Artes de Sagre); Encarnación Sellart Elies, para Santa María de Meya; Constanca Ribé Bonjor, para Tudela de Segre; Elena Coll Saurina, para Vilanova de Segriá; Rosa Vilalta Folonch, para Civis; Margarita Calvis Rubies, para Fulfilleda; Josefa Curriá Olives, para Tragó de Noguera; María Dolores Trescents Hospital, para Masoteras; Clara Prat Morera, para Aspá, María de los Remedios Moraga Nart, para Vilosell; Emilia Bello Lafuerza, para Olujas; Magdalena Palau Ferrán, para Maldá; Francisca Sambola Marsal, para Rialp; Antonia Pons Plana, para Alcoletge; Ignacia Company Durán, para Sorpe; Agustina Martínez Espar, para Ribert (Serradell); Dolores Nogués Sardá, para Benés; Antonia Escolá Tanjis, para Areo; Juana Berbal Llinás, para Aguiló (Torre de Capdella); Carmen Cirera Vilanova, para Vilamós; María Campmol Franxanet, para Arcabell; Teresa Mor Rubió, para Lladrós (Esthón), Margarita



Garez Ponzola, para Naxés; Antonia Marco Moler, para Bascarán, y Rosario Camallonga Gadea, para Aramunt.

—Por el Rectorado, ha sido nombrado maestro interino de San Juan las Fonts, don Pedro Figa.

\* \* \*

*La Fiesta del Arbol, en San Felú de Pallaróls.*—Muy brillante y animada resultó la primera Fiesta del Arbol celebrada en esta población el domingo de Ramos.

Concurrieron á ella las dignas autoridades locales, la Junta de Instrucción primaria, los alumnos de las escuelas públicas con sus respectivos profesores, nutrida orquesta y todo el pueblo en masa.

Serían próximamente las tres de la tarde cuando la comitiva salió de la Casa Consistorial, recorriendo las principales calles de la población para regresar á la plaza del Prado, sitio donde tenía que celebrarse la hermosa fiesta y en el cual estaba congregado ya todo el vecindario feliuense.

Ya en la mencionada plaza, el digno cura-párroco de la villa, Rdo. José Claparols, bendijo solemnemente los pies (plátanos) que tenían que plantarse; inmediatamente fué entonado el *Himno de la Fiesta del Arbol* por los niños y niñas de las escuelas, acompañados de la orquesta de la localidad, y enseguida unas 260 boquitas risueñas tejieron una hermosa guirnalda de canciones escolares, que hizo las delicias del público.

Verificóse la plantación de los árboles por parte de algunos niños, ayudados por las Autoridades, mientras la orquesta ejecutaba escogidas composiciones.

Terminada esta ceremonia, el digno Sr. Alcalde, desde el balcón de la Casa Consistorial, dirige la palabra al público, y en breves frases encomia el acto que se está celebrando; el Sr. Sans y Quintana, profesor de la villa, explica la significación y alcance de la Fiesta del Arbol y pone de relieve la influencia que las plantas ejercen en la vida, doliéndose de lo poco que en nuestra tierra se respeta el arbolado; el propietario Sr. Vilallonga pronuncia un hermoso discurso que resulta una interesante lección de Arboricultura; don Luís Arbat lee con entusiasmo la vibrante poesía *El Pi de Formentor*, de Costa y Llobera, don Antonio Busquets y Punset, el distinguido maestro y eminente literato, entona un hermoso canto á la educación de la juventud y al moderno educador; el señor médico de la población don Miguel Bosch, explica cuán beneficioso es el árbol terminando con algunas muy atinadas consideraciones, y, finalmente, el digno Sr. Párroco, resume en un entusiasta discurso.

Seguidamente los niños asistentes á la fiesta fueron obsequiados con una merienda, la cual les fué servida por seis hermosas y distinguidas señoritas de la localidad.



Para finalizar el acto y á los acordes de la orquesta se elevó un hermoso globo, en el cual se destacaba el escudo de la población.

En resumen, una brillante y magnífica fiesta.

\* \* \*  
**ASOCIACIÓN PROVINCIAL**

Existencia anterior Ptas. . . . .	1'45	
Ingresado por la Asociación de Olot » . . . . .	27'25	
Id. por la de Gerona. . . . .	45'45	
Id. por la de Santa Coloma. . . . .	22'75	
	96'90	

**GASTOS:**

Satisfecho á D. Juan Batlle según recibo por su viaje á Barcelona el 21 febrero con motivo de reunirse la Directiva de la Federación. . . . .	Ptas. 32	
A id. id. por correspondencia hasta 1.º marzo de este año »	2'35	}
A Emilio Soler, Presidente de la Federación. . . . .	13'50	
Por giro y correo. . . . .	0'50	
Existencia en 1.º abril 1909. . . . .	49'05	

**Sostenimiento del periódico**

Existencia en 1.º abril, según relación que figura en el número 41 de esta Revista. . . . .	Ptas. 17'75	
Cobrado por suscripciones en el partido de Olot . . . . .	» 107'00	
Id. id. Puigcerdá. . . . .	» 28'50	
Existencia en 15 abril 1909. . . . .	154'25	

*S. Santaló.*

\* \* \*

La casa Dalmau Carles y Compañía acaba de publicar un magnífico libro de lectura catalana del ilustre escritor don Juan Maragall.

El libro se titula *Tria*, contiene selectas composiciones del celebrado escritor catalán y se enviará como muestra á los maestros que lo soliciten.

\* \* \*

El Secretario de la Junta de Instrucción pública D. Juan Pastélls, ha trasladado su domicilio á la calle Nueva del Teatro, núm, 16, piso 2.º.

\* \* \*

Algunos maestros nos han preguntado si los interinos podían tomar parte en el concurso número 2. Como la base primera del referido concurso no hace distinción entre propietarios é interinos, contestamos afirmativamente á los consultantes.